

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.02-ROCS-No.05-26-03-2025

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

SEGUNDO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- El Art. 349.- El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;

CUARTO.- El Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior referente a la.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático;

QUINTO.- El Art. 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala”; Las

universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño”;

SEXTO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-CD-2025-0021-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Nancy Mercedes Cartuche Zaruma Coordinadora de Docencia, dirigido a la Ph.D. Elvia Maricela Zhapa Amay, Vicerrectora, el cual tuvo un alcance mediante memorando Nro.: UNL-CD-2025-0039-M, de fecha 21 de marzo de 2025, en su parte pertinente señala *“Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Loja, periodo 2024-2028, aprobado por el Órgano Colegiado Superior, se ha procedido a la de integración de los anexos 2, 4 y 7, correspondientes al año 2025, remitidos desde las diferentes Unidades Académico-Administrativa, los que se adjuntan al presente, para que sean puestos en conocimiento del señor Rector para aprobación por parte del OCS.”;*

SÉPTIMO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-VA-2025-0154-M, de fecha 20 de febrero de 2025, suscrito por la Dra. Elvia Maricela Zhapa Amay, Vicerrectora, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre. Rector de la Universidad Nacional de Loja, señala *“Por lo antes expuesto señor Rector, hago de su conocimiento la información integrada en los anexos 2, 4 y 7 del Plan de Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Loja, año 2025 y para su respectiva aprobación en el Órgano Colegiado Superior.”;*

OCTAVO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2025-0939-M, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector; y dirigido a Sr. Wilson Gerardo Alcoser Salinas, Secretario del Órgano Colegiado Superior, en lo principal señala: *“Se remite el Memorando Nro. UNL-VA-2025-0154-M y documentación adjunta, referente a la información integrada en los anexos 2, 4 y 7 del Plan de Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Loja, año 2025, con la finalidad de que se ponga en conocimiento del Órgano Colegiado Superior en una próxima sesión.”;* al cual se realiza un alcance mediante Memorando Nro.: UNL-R-2025-1436-M, de fecha 24 de marzo de 2025; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco,

RESUELVE:

1.- Aprobar la Actualización del Plan de Perfeccionamiento Docente periodo 2024-2028, mediante la integración de los anexos 2, 4 y 7, correspondientes al año 2025, remitidos desde las diferentes Unidades Académico-Administrativa, conforme a la recomendación de la señora Coordinadora de Docencia.

2.- Autorizar al Rector o Rectora en funciones para que se realicen las actualizaciones que se requieran al Plan de Perfeccionamiento Docente periodo 2024-2028, en caso de presentarse la necesidad y existir informes que recomienden realizarlo.

3.- De conformidad a lo previsto en el artículo 5, literal i), del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio “Dr. Enrique Aguirre Bustamante”, del Órgano Colegiado Superior, a los veintiséis días de marzo del año dos mil veinticinco.

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/lmo/rdim